

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 210

Referencia:

Año: 1970

Fecha(dd-mm-aaaa): 24-06-1970

Título: POR EL CUAL SE CREA LA COMISION PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO INGENIO DE VERAGUAS Y SE AUTORIZA UN CREDITO EXTRAORDINARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16660

Publicada el: 03-08-1970

Rama del Derecho: DER. AGRARIO

Palabras Claves: Agricultores, Agricultura y ganadería, Comercio e industria, Azúcar

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.833

Rollo: 30

Posición: 1246

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 3ª Sur—N° 19-A 50 Avenida 5ª Sur— N° 19-A 50
(Relevo de Barraza) (Relevo de Barraza)
Teléfono: 22-3271 Apartado N° 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00—Exterior: B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00—Exterior: B/. 12.00

TODOS PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

Provisional de Gobierno,
Miembro de la Junta

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia.

ALEJANDRO FERRER.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio
e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social, encargade,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,

JULIO ENRIQUE HARRIS.

CONCEDESE UNA AUTORIZACION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 207

(DE 24 DE JUNIO DE 1970)

Por el cual se concede una autorización al
Ministerio de Gobierno y Justicia.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Único: Autorízase al Ministerio de
Gobierno y Justicia para que impute la suma de
B/12,580.00 (Doce mil quinientos ochenta bal-
boas) a la partida 22.1.01.01.406 — Gastos Im-
previstos del Presupuesto Nacional, para la re-
modelación de los Servicios Sanitarios de la Cá-
rcel Modelo.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comen-
zará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticu-
atro días del mes de junio de mil novecientos se-
tenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

ALEJANDRO FERRER.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería.

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio
e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia.

JULIO ENRIQUE HARRIS.

CREASE UNA COMISION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 210

(DE 24 DE JUNIO DE 1970)

Por el cual se crea la Comisión para la Ejecución
del Proyecto Ingenio de Veraguas y se autoriza
un crédito extraordinario para el funcionamiento
de la misma.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º: Crear, con carácter temporal y
adscrita al Ministerio de Comercio e Industrias,
la Comisión para la Ejecución del Proyecto-In-
genio de Veraguas, la cual estará encargada de
ejecutar el proyecto del Ingenio de Veraguas en
sus fases agrícolas e industriales.

Artículo 2º: La Comisión estará integrada
por siete (7) miembros con derecho a voz y
voto, a saber:

- El Ministro de Comercio e Industrias,
quien la presidirá, o el funcionario pú-
blico de ese Ministerio, que el Ministro
designa.
- El Ministro de Hacienda y Tesoro, o el
funcionario público de ese Ministerio, que
el Ministro designa.

- c) El Ministro de Obras Públicas, o el funcionario público de ese Ministerio, que el Ministro designe.
- d) El Ministro de Agricultura y Ganadería, o el funcionario público de ese Ministerio, que el Ministro designe.
- e) El Director General de la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia, o el funcionario público de esa Dirección General, que el Director General designe.
- f) El Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, o el funcionario público de esa Dirección General, que el Director Técnico designe.
- g) El Director General de la Comisión de Reforma Agraria, o el funcionario público de esa dependencia estatal que el Director General designe.

Artículo 3º: La presencia de por lo menos cuatro (4) miembros de la Comisión será necesaria para constituir quorum.

Las decisiones de la Comisión serán adoptadas por mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 4º: Son funciones de la Comisión:

- a) Aprobar el programa de trabajo para la ejecución del proyecto Ingenio de Veraguas.
- b) Negociar contratos de asistencia técnica, o de prestación de servicios con cualquier persona o firma.
- c) Coordinar las actividades y programas de trabajo de las distintas dependencias estatales que concierne a su participación en el proyecto Ingenio de Veraguas.
- d) Aprobar los informes de asistencia técnica y asesoría, previamente evaluados por el Director Ejecutivo.
- e) Recomendar al Órgano Ejecutivo sobre el financiamiento, organización y administración del proyecto Ingenio de Veraguas.

Artículo 5º: El cumplimiento y ejecución del programa de trabajo aprobado por la Comisión, estarán a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Órgano Ejecutivo.

Artículo 6º: El Director Ejecutivo deberá ser panameño, mayor de edad, poseer conocimiento académicos y prácticos sobre administración, en ramas afines a las del proyecto Ingenio de Veraguas.

Artículo 7º: Son funciones del Director Ejecutivo:

- a) Ejecutar los programas de trabajo aprobados por la Comisión.
- b) Presentar informes periódicos a la Comisión, sobre la ejecución del programa de trabajo aprobado.
- c) Evaluar los informes de asistencia técnica y asesoría que hayan sido contratados o solicitados a asesores o consejo técnico.
- d) Hacer recomendaciones a la Comisión sobre financiamiento, organización y administración del proyecto.

Artículo 8º: La Comisión y el Director Ejecutivo podrán solicitar a las dependencias estatales y entidades oficiales cualquier información necesaria para la ejecución del proyecto, y éstas estarán obligadas a suministrarla.

Artículo 9º: La Comisión y el Director Ejecutivo, podrán solicitar al personal, colaboración e información que estimen necesaria al Ministerio de Comercio e Industrias, el Ministerio de Hacienda y Tesoro, el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia de la República, la Comisión de Reforma Agraria y la Dirección General para el desarrollo de la Comunidad.

Artículo 10: El Presupuesto de Gastos de la Comisión para la ejecución del proyecto Ingenio de Veraguas será el siguiente:

1º Servicios Personales	43.500.00
2º Servicios No Personales	198.000.00
3º Gastos Generales	28.400.00

TOTAL B/267.900.00

Artículo 11º: Se autoriza un crédito extraordinario por la suma de B/ 267.900.00, para atender los gastos que se detallan en el artículo 10º, durante la vigencia fiscal de 1970.

Artículo 12º: Transfírase la Partida Nº 01. 2.09.00-301.047 (Presupuesto de Inversiones) asignada al Ministerio de Agricultura y Ganadería, mediante D. de G. Nº 166 de 7 de mayo de 1970, a la Comisión creada por medio de este Decreto de Gabinete.

Artículo 13º: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAN

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones
Exteriores, Encargado.

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Hacienda
y Tesoro.

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

Ministro de Agricultura
y Ganadería.

CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias.

Lic. FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social. Encargado,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia.
JULIO ENRIQUE HARRIS.

El Ministro de Comercio e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO B.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social. Encargado,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia, Encargado,
JULIO ENRIQUE HARRIS M.

DASE UNA AUTORIZACION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 211
(DE 24 DE JUNIO DE 1970)
Por el cual se da autorizaci3n al Organ0 Ejecutivo.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultdes legales,

DECRETA :

Articulo 10. Se autoriza al Organ0 Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro para contratar los servicios de un Asesor para la supervisi3n econ3mica y vigilancia de los trabajos que realice el consorcio IMEG y THYSEEN, bjo el Acuerdo Preliminar suscrito con fecha 19 de enero de 1970.

Articulo 20. La contrataci3n de que trata el Articulo anterior, se realizar3 con el Ingeniero Vincent E. Butler en atenci3n al ordinal 30. del Articulo 58 del C3digo Fiscal, y hasta por la suma de Quince Mil Seiscientos Balboas (B/15.600.00), m3s gastos de viaje y vi3ticos.

Articulo 30. Las erogaciones de que trata este Decreto de Gabinete se imputar3n a la partida No. del Presupuesto de Gastos.

Articulo 40. Se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que firme los documentos de que trata este Decreto de Gabinete.

Comuniquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de junio de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educaci3n,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras P3blicas
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU

AUTORIZASE UN CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 212
(DE 24 DE JUNIO DE 1970)
Por el cual se autoriza un Cr3dito Extraordinario.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA :

Articulo Unico: Se Autoriza la apertura de un Cr3dito Extraordinario por la suma de Veinticinco Mil Balboas (B/25.000.00) para atender los gastos que ocasione el ejercicio de la autorizaci3n que confiere el Decreto de Gabinete No. 24 de junio de mil novecientos setenta, durante la vigencia del presente periodo fiscal.

Comuniquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de junio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educaci3n,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras P3blicas
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería
CARLOS E. LANDAU

Ministro de Comercio e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.